

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA UNIDAD INSTITUCIONAL "CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA " CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- El artículo 135 de la Constitución, tras su reforma publicada en el BOE de 27 de septiembre de 2011, establece que:

"Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario."

- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: con especial referencia a su artículo 25.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

- Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015.

- Supletoriamente, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación al proceso presupuestario del ejercicio 2015, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria.

"El principio de estabilidad presupuestaria se define en la LOEPSF en su capítulo 3 como la situación de equilibrio o superávit, que se alcanza cuando las Administraciones públicas no incurran en déficit estructural; entendiéndose por éste como el de carácter

permanente que se produce independientemente de la influencia del ciclo económico sobre los ingresos y gastos.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

- Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria:

La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se establece en el artículo 11 de la ley, según el cual; la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y *demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas* y demás entidades que formen parte del Sector Público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, en las disposiciones legales, actos administrativos, contratos, convenios de colaboración, establecimiento o supresión de servicios, creación de entes instrumentales, los instrumentos de planeamiento urbanístico y cualquier actuación que afecten a ingresos y gastos públicos presentes o futuros, se valorará sus repercusiones y efectos y se supeditarán a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

Para el cálculo del déficit estructural se aplicara la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, la estabilidad presupuestaria se calculará a nivel consolidado de la Ciudad Autónoma y de sus entes dependientes que no sean considerados operadores de mercado.

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación.

Metodología, efectos y remisión de la información:

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de "Ajustes" derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se constate

el incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

En caso de incumplimiento, se podrán establecer las medidas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 21/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además de las consecuencias contempladas en la Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Además, se aportará la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como órgano de tutela financiera y competente en esta materia.

Entidades consolidables a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del año 2015

Aparte de la Ciudad Autónoma y sus Organismos Autónomos, son consolidables, a efectos del cálculo de la estabilidad, las sociedades municipales que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

Al carecer de sociedades de mercado, el Sector Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria de este sector será:

- Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los cuatro Organismos Autónomos: UNED, Patronato de Turismo, Fundación Melilla Monumental y el Instituto de las Culturas.
- Sociedades Públicas: PROMESA, INMUSA y EMVISMESA.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, procederemos en primer lugar a confeccionar el Presupuesto 2015 liquidado consolidado por esos entes. Después, detallaremos los Ajustes SEC, para finalmente calcular en un cuadro el resultado de la estabilidad presupuestaria de este Sector, que dará lugar a la conclusión final.

Los datos utilizados para la confección de los estados consolidados correspondientes a las Sociedades Públicas PROMESA, INMUSA y EMVISMESA, han sido los proporcionados por éstas para la remisión al MINHAP de los datos ejecución trimestral correspondientes al 4º trimestre de 2015, por lo que aún son susceptibles de variación.

En el caso de la sociedad PROMESA se han formulado las Cuentas Anuales, quedando pendiente su aprobación por la Junta General.

En los casos de las sociedades INMUSA y EMVISMESA, a la fecha de este informe no se tiene constancia que sus respectivos Consejos de Administración hayan formulado sus Cuentas Anuales.

El Presupuesto 2015 liquidado consolidado por el Sector Administraciones Públicas Ciudad Autónoma de Melilla es el siguiente:

ESTADO EJECUCION 31/12/2015				
ESTADO DE GASTOS		Consolidado Sin Ajustes	Ajustes transferencias	Consolidado con Ajustes
GASTOS DE PERSONAL	CAPITULO I	76.568.324,51		76.568.324,51
BIENES CORRIENTE	CAPITULO II	100.233.537,58		100.233.537,58
INTERESES	CAPITULO III	3.256.223,32		3.256.223,32
TRANSF. CORRIENTE	CAPITULO IV	37.825.355,35	13.792.321,56	24.033.033,79
FONDO CONTINGENCIA	CAPITULO V	0,00		0,00
INVERSION	CAPITULO VI	16.504.151,96		16.504.151,96
TRANSF. CAPITAL	CAPITULO VII	4.400.945,66	1.678.163,54	2.722.782,12
ACTIVOS FINANCIEROS	CAPITULO VIII	270.293,72		270.293,72
PASIVO FINANCIERO	CAPITULO IX	18.031.807,93		18.031.807,93
	TOTAL GASTOS	257.090.640,03	15.470.485,10	241.620.154,93
	CAPITULOS I A VII	238.788.538,38		223.318.053,28
ESTADO DE INGRESOS		Consolidado Sin Ajustes	Ajustes transferencias	Consolidado con Ajustes
IMPUESTOS DIRECTOS	CAPITULO I	13.875.318,02		13.875.318,02
IMPUESTOS INDIRECTOS	CAPITULO II	75.165.690,20		75.165.690,20
TASAS Y OTROS INGRESOS	CAPITULO III	14.148.165,47		14.148.165,47
TRANSFEREN.CORRIENTES	CAPITULO IV	134.795.706,85	13.792.321,56	121.003.385,29
INGRESOS PATRIMONIALES	CAPITULO V	4.440.988,89		4.440.988,89
ENAJEN.INVERSION REALES	CAPITULO VI	2.338.266,60		2.338.266,60
TRANSFER.CAPITAL	CAPITULO VII	5.514.104,60	1.678.163,54	3.835.941,06
ACTIVOS FINANCIEROS	CAPITULO VIII	356.416,37		356.416,37
PASIVO FINANCIERO	CAPITULO IX	8.600.000,00		8.600.000,00
	TOTAL INGRESOS	259.234.657,00		249.764.771,90



CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN

11.489.702,25

AJUSTES SIGUIENDO EL MANUAL DEL SEC

Los ajustes realizados siguen el Manual de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Manual SEC publicado por la IGAE).

Estos ajustes, que aparecen posteriormente en el cuadro del cálculo de la estabilidad, con el número de ajuste correspondiente, se resumen, detallan y cuantifican de la siguiente forma:

AJUSTE 1.- Ajuste del criterio de caja en los ingresos de carácter tributario: El ajuste derivado de la aplicación del Manual Sec publicado por la IGAE, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Así si el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2015, supera el valor de los cobros del ejercicio corriente (2015) y anteriores, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, en caso contrario ajuste positivo aumentándose el saldo presupuestario.

Resultado de este ajuste:

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3					
CAP.	DRN 2015	RECAUDACIÓN AÑO 2015			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2015
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	13.875.318,02	10.896.444,31	2.263.089,86	13.159.534,17	-715.783,85
II.	75.165.690,20	74.983.540,08	64.822,26	75.048.362,34	-117.327,86
III.	14.060.293,54	7.213.556,12	5.119.085,78	12.332.641,90	-1.727.651,64
				TOTAL AJUSTES	-2.560.763,35

Resultado: **-2.560.763,35 €** (ajuste negativo; lo que supone un mayor déficit)

Ajuste 2.- Ajuste de los Ingresos imputados al ejercicio en la contabilización de las entregas a cuenta de los Fondos Complementario de Financiación de Tributos del Estado: Se considerará como un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, devolución de la PIE de los

ejercicios 2008 y 2009, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.

Reintegro Participación Tributos Ayuntamiento	- 1.467.447,27
Reintegro Participación Tributos Diputación	-517.799,67
Reintegro Fondo Suficiencia CCAA	-611.832,84
Total Ajuste Reintegros de Tributos Estado	-2.597.079,78

Resultado: **-2.597.079,78 €** (ajuste negativo; lo que supone un mayor déficit)

Ajuste 3.- Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio" con pago aplazado: el ajuste vendrá dado por la diferencia entre el valor del inmueble adquirido con sus intereses y el importe de la anualidad imputada a presupuesto. En los años siguientes, a partir de la puesta a disposición de la obra objeto del contrato, tendrá que efectuarse un ajuste positivo por la diferencia entre la anualidad y los intereses devengados. Estos últimos formarán parte de la amortización del préstamo imputado.

3.a) En el ejercicio 2015 se adquirió un edificio a la Sociedad Publica Estatal de Correos y Telégrafos por un importe total inicial de 3.240.491,22 €, desglosándose en 3.099.429,13 € de capital y 141.062,09 € de gastos financieros, que pueden variar puestos que la operación está referenciada a un tipo de interés variable (EURIBOR anual mas 1,5 puntos). Por tanto en el ejercicio 2015 procede un ajuste negativo por la cantidad de 2.999.429,13 € (diferencia entre el precio del bien adquirido y la imputación al presupuesto del año 2015. No se tienen en consideración los gastos financieros puesto que según el cuadro de amortización de la deuda no se devengan intereses en 2015).

Resultado: **- 2.999.429,13 €** (ajuste negativo; lo que supone un mayor déficit)

3.b) Por otra parte en el ejercicio 2015 se reconocieron obligaciones por importe de 908.712,91 € correspondientes al pago aplazado del principal de la construcción y equipamiento del teatro Kursaal Nacional financiado mediante un contrato de arrendamiento financiero con opción de compra, que siguiendo el criterio utilizado con anterioridad y habiéndose recepcionado el inmueble en el ejercicio 2011, corresponde un ajuste positivo de 908.712,91 €.

Resultado: **908.712,91 €** (ajuste positivo lo que supone un menor déficit)

Ajuste 4.- Ajuste de consolidación de las transferencias corrientes y de capital: una vez registrada la transferencia por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente. Si hay discordancia en el tiempo se realizará el correspondiente ajuste para unificar el momento de contabilización con el del ente pagador.

Diferenciamos las transferencias entre entes dependientes de la Ciudad Autónoma e integrantes del sector "Administración Pública", y las transferencias con otras Instituciones y Administraciones Públicas distintas a la Ciudad Autónoma:

a) Transferencias con Entes dependientes de la Ciudad Autónoma Ciudad Autónoma: En la columna de eliminación de las transferencias internas, del cuadro de "Liquidación presupuesto 2015 Sector Administración Pública", se han eliminado las transferencias internas siguiendo el criterio pagador, resultando unos ajustes negativos en los capítulos 4 y 7 por 13.792.321,56 € y 1.678.163,541 € respectivamente. El ajuste por seguir el criterio del ente pagador asciende a 1.806.732,82€.

Resultado: **1.806.732,82 €** (ajuste positivo por criterio ente pagador; lo que supone un menor déficit)

b) Transferencias recibidas de otras Instituciones y Administraciones Públicas; No procede ajuste al aplicar el criterio de la entidad pagadora.

Ajuste 5.- Ajuste de deudores y acreedores no presupuestarios y partidas pendientes de aplicación: a fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento, lo que impide su aplicación al presupuesto. La aplicabilidad del principio de devengo, implica el cómputo del gasto efectivamente realizado en el déficit de estabilidad, con independencia del momento de imputación presupuestaria.

Por tanto, por un lado tenemos el ajuste de la variación neta de lo pendiente de aplicación, o lo que es lo mismo: Diferencia entre saldos a 1 de enero y 31 de diciembre de 2015, de la cuenta contable 413 "Acreedores facturas pendientes de formalizar": Así diferenciamos los siguientes ajustes en este apartado:

a) Resultado: -909.859,61 € (ajuste negativo en la Ciudad Autónoma de Melilla, lo que supone un mayor déficit).

b) Resultado: 827,72 € (ajuste positivo en la Fundación Melilla Monumental, lo que supone un menor déficit).

c) Resultado: -44.412,95 € (ajuste negativo en el Patronato de Turismo de Melilla, lo que supone un mayor déficit).

c) Resultado: - 2.024,94 € (ajuste negativo en el Instituto de las Culturas, lo que supone un mayor déficit).

Después de aplicar los ajustes citados, establecidos en la norma legal, se obtendría una Capacidad / Necesidad de Financiación calculados en términos del SEC 95 siguiente:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	11.489.702,25 €
Ajuste 1	-2.560.763,35 €
Ajuste 2	-2.597.079,78 €
Ajuste 3 (3.a+3.b)	-2.090.716,22 €
Ajuste 4	1.806.732,82 €
Ajuste 5 (5.a+5.b+5.c+5.d)	955.469,78 €

TOTAL AJUSTES	-6.397.296,31 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	5.092.405,94 €

2.- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA (ARTÍCULO 12 LOEPSF):

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2015 fue del 1,3%.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2014 con la liquidación del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla de 2015.

Para realizar este cálculo se ha tomado como dato el gasto computable del ejercicio 2014 presentado en el portal de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales dependiente del El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), que arroja un gasto total computable para el conjunto de las Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla de 125.962.947,31 €. Del análisis de estos datos consolidados hemos de centrarnos en el gasto computable en 2014 para la entidad matriz Ciudad Autónoma de Melilla cuyo gasto computable ascendió a 105.457.398,29 €. Con respecto a esta cifra, que es el gasto computable que se utiliza como base para analizar el cumplimiento de gasto en 2015, esta Intervención entiende que no se aplicaron correctamente la deducción de la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas por los siguientes motivos:

- 1) Se descontaron estos gastos cofinanciados tomando como criterio los derechos reconocidos por estos conceptos, que no en todos los casos se corresponden con la financiación de gastos finalistas ejecutados en el ejercicio 2014, sino que financian gastos realizados en ejercicios anteriores.
- 2) Se descontaron gastos que correspondían a ingresos derivados de transferencias de la AGE, en concreto por los conceptos de Participación de Ingresos del Estado y del Fondo de Suficiencia, que en ninguno de los casos responde al carácter de fondo finalista.



Por tanto se ha procedido a recalcular el gasto computable consolidado en el ejercicio 2014, subsanando los criterios utilizados expuestos anteriormente y aplicando los principios contenidos en la "GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES, 3ª EDICION" publicada por la IGAE. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto del ejercicio 2014 para la C.A. de Melilla es el siguiente:

Concepto	Liquidación ejercicio 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	206.047.794,89
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-2.075.593,42
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-589.350,62
(+/-) Arrendamiento financiero	-1.486.242,80
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	203.972.201,47
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-13.724.851,60
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-30.591.376,95
Unión Europea	-3.507.394,04
Estado	-27.083.982,91
Total de Gasto computable del ejercicio	159.655.972,92

Una vez conocido el gasto computable del ejercicio 2014, siguiendo los criterios establecidos en la guía publicada por la IGAE, procedemos a calcular el gasto computable en el ejercicio 2015 para la C.A. de Melilla.

Concepto	Cierre Liquidación 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	219.600.360,32
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	2.467.463,20
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-6.563,51
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	909.859,61
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	2.999.429,13
(+/-) Arrendamiento financiero	-1.435.262,03
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	222.067.823,52
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-15.470.485,10

(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-34.134.881,63
Unión Europea	-4.498.991,74
Estado	-29.635.889,90
Comunidad Autónoma	
Total de Gasto computable del ejercicio	172.462.456,79

Se realizan los cálculos correspondientes a los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas con el fin de determinar el grado de cumplimiento consolidado del límite de gasto para el año 2015, con el siguiente detalle:

Entidad	Gasto computable LIQ. 2014	LIMITE GASTO 2015 (Aumento 1,3%)	Gasto computable LIQ. 2015
C.A. Melilla	159.655.972,92	161.731.500,57	172.462.456,79
P. Turismo	2.527.998,65	2.560.862,63	2.541.720,10
U.N.E.D.	1.301.694,24	1.318.616,27	1.194.406,38
F. Melilla Monumental	639.627,93	647.943,09	582.656,64
Instituto de las Culturas	432.663,57	438.288,20	396.593,39
PROMESA	4.385.835,33	4.442.851,19	5.705.427,53
EMVISMESA	8.713.555,40	8.826.831,62	3.105.604,47
INMUSA	2.504.173,90	2.536.728,16	2.405.546,23
Total de gasto computable	180.161.521,94	182.503.621,72	188.394.411,53
Diferencia en el límite de gasto y gasto computable liquidación 2015			5.890.789,80
% Incremento de gasto computable 2015 respecto a 2014			3,27%

Del análisis efectuado se desprende que **no se cumple** con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto en la liquidación de 2014 incrementado con la tasa de referencia correspondiente es de 182.503.621,72 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2015 es de 188.394.411,53 euros.

Después de analizar los datos que conforman el gasto computable en el ejercicio 2015, se puede concluir que el incremento del mismo respecto al límite de gasto autorizado para dicho ejercicio se debe en gran medida a dos hechos coyunturales:

1º. – Recepción del suministro e instalación del tendido de un cable de fibra óptica submarino entre Melilla y la península ibérica por importe de 6.430.997,12 euros reconocida íntegramente en 2015 y que fue financiado mediante la incorporación de remanentes de tesorería de 2014.

2º.- Ajuste incrementando el gasto computable con motivo de la adquisición con pago aplazado de un inmueble de la Sociedad Pública Estatal de Correos y Telégrafos por un importe total

inicial de 3.240.491,22 €, desglosándose en 3.099.429,13 € de capital y 141.062,09 € de gastos financieros, que pueden variar puestos que la operación está referenciada a un tipo de interés variable (EURIBOR anual mas 1,5 puntos). Por tanto en el ejercicio 2015 ha procedido un ajuste positivo por la cantidad de 2.999.429,13 € (diferencia entre el precio del bien adquirido y la imputación al presupuesto del año 2015).

3.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2014, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, se ha calculado la deuda viva de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, teniendo en cuenta que los Organismos Autónomos no tiene deuda alguna y que la deuda a corto plazo es cero en todas las entidades.

A continuación se detalla los movimientos de la deuda y su situación a 31 de diciembre de 2015:

ESTADOS DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA DEUDA A 31/12/2015					
IDENTIFICACION DE LA DEUDA	DEUDA AL 1 ENERO	CREACIONES	INTERESES LIQUIDADOS	DISMINUCIONES	DEUDA AL 31 DICIEMBRE
P01-AVANZA	5.250.001,00	0,00	0,00	583.333,00	4.666.668,00
P01-BANKINTER	2.206.198,24	0,00	87.259,53	351.313,31	1.854.884,93
P01-BBVA	3.898.071,52	0,00	87.095,39	354.370,12	3.543.701,40
P01-GENERA	2.547.197,39	0,00	114.623,88	164.717,53	2.382.479,86
P01-LACAIX	1.263.301,59	0,00	2.344,74	605.622,32	657.679,27
P01-SANTAN	5.394.294,82	0,00	109.199,89	459.970,18	4.934.324,64
P02-BANKINTER	2.635.024,98	0,00	91.493,86	425.825,84	2.209.199,14
P02-BBVA	4.500.000,00	0,00	76.452,04	400.000,00	4.100.000,00
P02-CAJAMA	1.097.171,88	0,00	53.710,12	1.097.171,88	0,00
P02-GENERA	1.127.055,83	0,00	48.582,85	139.853,15	987.202,68
P02-LACAIX	3.200.125,54	0,00	62.036,90	250.111,58	2.950.013,96
P02-SANTAN	1.491.409,32	0,00	46.773,28	92.391,40	1.299.017,92

P03-BBVA	5.599.999,96	0,00	150.638,55	466.666,68	5.133.333,28
P03-CAJAMA	1.392.203,65	0,00	97.256,33	1.392.203,65	0,00
P03-GENERA	773.821,50	0,00	48.543,02	773.821,50	0,00
P03-LACAIX	1.706.983,29	0,00	66.787,88	111.924,02	1.595.059,27
P03-SANTAN	8.930.000,00	0,00	205.727,92	1.112.707,89	7.817.292,11
P03-UNICAJ	2.541.843,34	0,00	85.343,83	172.523,87	2.369.319,47
P04-BBVA	2.500.000,00	0,00	142.009,38	500.000,00	2.000.000,00
P04-GENERA	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
P04-LACAIX	767.310,66	0,00	29.656,33	93.001,34	674.309,32
P04-UNICAJ	1.533.932,27	0,00	53.881,09	188.185,05	1.345.747,22
P05-BBVA	4.215.865,47	0,00	169.599,59	661.308,23	3.554.557,24
P05-BCL	1.156.475,80	0,00	8.794,03	578.237,90	578.237,90
P05-LACAIX	1.630.639,21	0,00	89.465,09	1.534.707,61	95.931,60
P06-CAIXA	0,00	6.100.000,00	0,00	0,00	6.100.000,00
P07-BCL	3.159.132,95	0,00	110.965,06	743.325,40	2.415.807,55
P07-UNICAJ	2.944.145,87	0,00	12.352,86	950.011,90	1.994.133,97
P08-BCL	128.571,50	0,00	3.217,50	128.571,50	0,00
P09-BCL	1.697.323,08	0,00	29.788,02	1.697.323,08	0,00
P10-BCL	9.988.692,00	0,00	189.226,92	1.902.608,00	8.086.084,00
Arrend. Financ. Teatro Kursaal Obra	7.075.372,95		432.103,70	498.552,17	6.576.820,78
Arrend. Financ. Teatro Kursaal Equipamiento Escénico	1.268.759,07		94.445,42	410.160,74	858.598,33
TOTAL	93.620.924,68	8.600.000,00	2.272.825,88	18.940.520,84	83.280.403,84

Los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:

CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MOMENTO DE APROBAR LA LIQUIDACION DE 2015	
Capital vivo a 31/12/2015 + Operaciones L.P. de 2016	93.680.403,84
Derechos liquidados capítulo 1 a 5 en 2015, Pto. Cons. OO.AA.	231.236.365,12
Porcentaje que representa	40,51%

CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MOMENTO DE APROBAR LA LIQUIDACION DE 2015 (CON PIE)	
Capital vivo a 31/12/2015 + Operaciones L.P. de 2016 + Devol. PIE 2008 y 2009	95.274.632,99
Derechos liquidados capítulo 1 a 5 en 2015, Pto. Cons. OO.AA.	231.236.365,12
Porcentaje que representa	41,20%

De los ratios presentados se deduce que a 31 de diciembre de 2015, y con los datos existentes a la fecha de la emisión de este informe, el nivel de endeudamiento no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados.

4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria. El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto



Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

5.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = 5.092.405,94 €

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015:

Diferencia en el límite de gasto y gasto computable liquidación 2015: 5.890.789,80 €

% Incremento de gasto computable 2015 respecto a 2014: 3,27%

Resultado de la evaluación: INCUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015 asciende a 41,20% de los ingresos corrientes liquidados.

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA.

D.- Visto que no se cumple el objetivo de Regla de Gasto la Ciudad Autónoma de Melilla está obligada a la aprobación por el Pleno de la Asamblea en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto 2015 en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.

En consecuencia el Interventor está obligado a remitir el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, deberá elevarse al Pleno el presente Informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2015. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Dirección General de Administración Local, para que conozcan de la situación de estabilidad, cumplimiento de regla de gasto, del nivel de endeudamiento

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Melilla, a 6 de julio de 2015.

The image shows a circular blue stamp from the City of Melilla. The outer ring contains the text "CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" at the top and "- INTERVENCIÓN -" at the bottom. In the center is the coat of arms of Melilla. Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the stamp, the text "EL INTERVENTOR GENERAL" is printed in bold, and below that, "Fdo. PEDRO L. MÁRQUEZ DÍAZ" is printed in bold.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. PEDRO L. MÁRQUEZ DÍAZ